

*Regla de los pobres Conmilitones de Cristo
y Templo de Salomón de la Santa Ciudad de Jerusalén.
Regla de la Orden de Caballeros del Temple*

Prólogo Regla De la Orden De Caballeros Del Temple

A todos se dirige especialmente nuestra plática, a aquellos que desprecian seguir sus propias voluntades, y desean con pureza de ánimo militar al Supremo y Verdadero Rey, para que deseen tomar las excelentes armas de la obediencia, cumpliendo con exactísima atención y perseverancia:

- ✓ Por esto, aconsejamos a vosotros que habéis abrazado hasta ahora la milicia secular, en que Christo no fue la única causa, sino el favor de los hombres.
- ✓ Que perpetuamente os aceleréis a asociaros a la unidad de aquellos que el Señor eligió del montón de la perdición y dispuso con su piadosa gracia, para defensa de la Santa Iglesia:
- ✓ Para esto, ¡Oh Soldado de Christo! Seas quien fueres, que eliges tan santa conversación, conviene que tú, acerca de tu propensión lleves una pura diligencia y firme perseverancia que se conoce ser tan digna, santa, y sublime para con Dios.
- ✓ Que si pura y perseverantemente se observa por los Militantes, que dieren sus almas por Christo, merecerán obtener la suerte.
- ✓ Porque en ella floreció y apareció una Orden Militar, que dejado el celo de la Justicia, intentaba no el defender a los Pobres, o Iglesias, como era de su instituto, sino robarlos, despojarlos y aun matarlos.

- ✓ Bien pues, os sucede a vosotros a quienes nuestro Señor, y Salvador Jesu-Christo, como amigos suyos os dirigió desde la Santa Ciudad a habitar en Francia y Borgoña, que no cesáis por nuestra salud y propagación de la verdadera Fe, de ofrecer al Señor vuestras almas en víctima agradable a Dios.
- ✓ Finalmente nosotros con toda afección y piedad fraternal y a ruegos del Maestre Hugo, en quien la sobredicha Milicia tuvo principio estando juntos, con ayuda de Dios e influyendo el Espíritu Santo de diversas mansiones de la Provincia Ultramontana.
- ✓ En la fiesta de San Hilario, año de la Encarnación del Señor 1128, y del principio de la dicha Milicia el nono, merecimos oír de boca del mismo Maestre Hugo, el modo y observancia de esta Orden Militar, capítulo por capítulo.
- ✓ Y según la noticia de la pequeñez de nuestro saber, todo lo que en el presente Concilio no se nos pudo contar y referir de memoria, lo pusimos de conformidad y con dictamen de todo el Capítulo a la providencia y discreción de nuestro Venerable Padre Honorio II.
- ✓ Y del ínclito Patriarca de Jerusalén Esteban experto en la fertilidad y necesidad de la Religión Oriental y de los pobres Conmilitones de Christo.

A la verdad, aunque un gran número de Religiosos Padres que en aquel Concilio se juntaron por Divina inspiración apoya la autoridad de nuestro dictamen, no debemos pasar en silencio aquellos que vieron y profirieron estas verdaderas sentencias.

De que yo Juan Michaclensis, por mandado del Concilio y del Venerable Abad de Clareval, a quien estaba encargado y aun le era debido este asunto, merecí por la Gracia Divina ser escritor de la presente página.



Asistieron a la celebración de este Concilio:

- ✓ Matheo Obispo Alvanense, Cardenal y Legado Apostólico Raynaldo, Arzobispo Remense, Henrique, Arzobispo Senonense y sus Sufragáneos.
- ✓ Rankedo, Obispo Carnotense, Gosleno de Soisons, el de París, Trecense Orleans, de de Augerre.
- ✓ Meldense, Cathalaunense, Laudunense, Belvacense y el Abad Beceliacense que después fue Legado Apostólico y Arzobispo de León.
- ✓ El Abad Cisterciense Pontiniacense el de Tres Fuentes, el de San Dionisio de Rhems, el Abad de San Esteban de Dijón, el Abad Molismense, Alberico Remense y Fulgerio Maestro y otros muchos.
- ✓ De Seglares, el Conde Theobaldo, el Conde Nivernense y Andrés de Bandineto.
- ✓ Asistieron también el Maestro Hugo, con Fr. Godofrido, Fr. Rotallo, Fr. Gaufrido Bisól, Fr. Pagano de Monte-Desiderio y Archembaudo de Santo Amano, Caballeros Templarios.

Comienza la Regla de los pobres Conmilitones de Cristo y Templo de Salomón de la Santa Ciudad de Jerusalén

Regla de la Orden de Caballeros del Temple:

Capítulos Regla De la Orden De Caballeros Del Temple

I. Cómo se ha de oír el Oficio Divino

Vosotros, que en cierta manera renunciasteis de vuestras propias voluntades y otros que por la salvación de las almas militáis sirviendo al Rey Supremo con Caballos y Armas, procuréis universalmente con piadoso y puro afecto, oír los Maitines, y todo el Oficio entero, según la Canónica institución y costumbre de los Doctos regulares de la Santa Iglesia de Jerusalén.

Y por eso, ¡oh Venerables Hermanos! A vosotros muy en particular os toca, porque habiendo despreciado al mundo y los tormentos de vuestros cuerpos, prometisteis tener en poco al mundo por el amor de Dios.

Y así, reflexionados y saciados con el Divino manjar, instruidos y firmes en los preceptos del Señor, después de haber consumado y concluido el Misterio Divino, ninguno tema la pelea, sino esté apercebido para la corona.

II. Que digan las Oraciones Dominicales, sí no pudieren asistir a oír el Oficio Divino

Demás de esto, si algún Hermano estuviere distante o remoto en negocio de la Christiandad Oriental, (que sucederá muchas veces) y por tal ausencia no oyere el Oficio Divino:

Por los Maitines dirá trece Padres Nuestros, u Oraciones Dominicales; y por cada una de las Horas Menores siete; y por las Vísperas nueve, respecto que éstos, ocupados en tan saludable trabajo, no pueden acudir a hora competente al Oficio Divino; pero si pudieren, que lo hagan a las horas señaladas.

III. Qué se haya de hacer por los Hermanos Difuntos

Cuando alguno de los Hermanos muriere, que la muerte a nadie perdona, si se escapa de ella; mandamos que con los Clérigos y Capellanes que sirven a Dios Sumo Sacerdote caritativamente, con ellos ofrezcáis con pureza de ánimo el Oficio y Misa solemne a Jesus-Christo, por su alma:

Y los Hermanos que allí estuviesen pernoctando en oración por el alma de dicho difunto, rezaréis cien Padres Nuestros hasta el día séptimo, los cuales se han de contar desde el día de la muerte, o que lo supiere, con fraternal observancia, porque el número de siete es número de perfección.

Y todavía os suplicamos con Divina caridad y os mandamos con pastoral autoridad, que así como cada día se le daba a nuestro Hermano lo necesario para comer, y sustentar la vida, que esto mismo se le dé en comida y bebida a un pobre, hasta los cuarenta días.

Y todas las demás oblaciones, que se acostumbran hacer por dichos Hermanos, así en la muerte de alguno de ellos, como en las solemnidades de Pascuas, indiferentemente del todo las prohibimos.

IV: Los Capellanes solamente tengan comida y vestido

Mandamos dar las demás oblaciones y limosnas; de cualquiera forma que se hagan, a los Capellanes, o a otros que están por tiempo a la unidad del común Cabildo por su vigilancia y cuidado.

Y así, que los servidores de la Iglesia tan solamente tengan según la autoridad, comida y vestido y nada más, sino lo que christianamente les diere de su voluntad el Maestre.

V. De los Soldados difuntos que asisten con ellos

Hay también Soldados en la Casa de Dios y Templo de Salomón viviendo con nosotros, por lo cual os suplicamos, y con confianza os mandamos con inefable conmisericordia, que si alguno de estos muriere, se le dé a un pobre por siete días de comer, por su alma, con Divino amor, y fraternal piedad.

VI. Que ningún hermano que queda, haga oblación

Determinamos, como se dijo arriba, que ninguno de los Hermanos que quedan presuma hacer otra oblación, sino que permanezca de día y noche en su Profesión con limpio corazón, para que en esto pueda igualarse con el más sabio de los Profetas, que en el Salmo 115 decía:

Recibiré el Cáliz del Señor, e imitaré en mi muerte la muerte del Señor; porque así como Christo puso por mí su Alma, así yo estoy pronto a ponerla por mis Hermanos:

Veis aquí una competente oblación y hostia viva que place a Dios.

VII. De lo inmoderado de estar de pie

Habiéndonos dicho un verdadero Testigo, que oís el Oficio Divino en pie inmoderadamente; mandamos no lo hagáis, antes lo vituperamos, sino que concluido el Salmo Venite exultemus Domino, con el Invitatorio, e Himno, todos os sentéis, así los débiles, como los fuertes, y os lo mandamos por evitar el escándalo.

Y estando sentados, solo os levantéis al decir Gloria Patri, concluido el Salmo, suplicando vueltos al Altar, bajando la cabeza por reverencia a la Santísima Trinidad nombrada, y a los débiles basta que hagan la inclinación sin levantarse:

Al Evangelio, Te Deum laudamus y a todas las Laudes, hasta el Benedicamus Domino, estaréis en pie y a los Maitines de nuestra Señora.

VIII. De la comida en Refectorio

Creemos que comeréis en Refectorio: cuando alguna cosa os faltare, y tuviereis necesidad de ella, si no pudiereis pedirla por señas, la pidáis silenciosamente.

Y así siempre que se pida algo estando en la mesa, ha de ser con humildad, obediencia y silencio, como dice el Apóstol:

Come tu pan con silencio; y el Salmista os debe animar diciendo:
Puse a mi boca custodia o silencio, que quiere decir:

Deliberé el no hablar y guardé mi boca por no hablar mal.

IX. De la lectura o lección cuando se come

Siempre que se coma y cene se lea la santa Lección:

Si amamos a Dios, debemos desear oír sus santos preceptos y palabras, y así el Lector está indicando silencio.

X. Del comer carne en la semana

En la semana, sino es en el día de Pascua de Natividad, o Resurrección, o festividad de Nuestra Señora, o de Todos los Santos, que caigan, basta comerla en tres veces, o días, porque la costumbre de comerla, se entiende es corrupción de los cuerpos.

Si el Martes fuere de ayuno, el Miércoles se os dé con abundancia.

En el Domingo, así a los Caballeros, como Capellanes, se les dé sin duda dos manjares, en honra de la Santa Resurrección:

Los demás sirvientes se contenten con uno, y den gracias a Dios.

XI. Cómo deben comer los Caballeros

Conviene generalmente coman de dos en dos, para que con cuidado se provean unos de otros; se provea para que la aspereza de vida y abstinencia en todo se mezcle.

Y juzgamos justo, que a cada uno de dichos Caballeros se les den iguales porciones de vino separadamente.

XII. Que en los demás días, basta dar dos o tres platos de legumbres

En los demás días, como son Lunes, Miércoles y Sábado, basta dar dos o tres manjares de legumbres, u otra cosa cocida, para que el que no come de uno coma de otro.

XIII. Qué conviene comer los sábados

El Viernes, basta comer de comida de Cuaresma a toda la Congregación, por la reverencia debida a la Pasión, excepto los enfermos y flacos.

Y desde Todos Santos hasta Pascua, sino es en el día del Nacimiento del Señor, o viniendo festividad de Nuestra Señora, o Apóstoles:

Alabamos al que no la comiere en el demás tiempo; si no viniere día de ayuno, la coman dos veces.

XIV. Después De comer, que Den gracias a Dios

Después de comer y cenar, si la Iglesia está cerca y sino en el mismo lugar, den gracias a Dios, que es nuestro Procurador, con humilde corazón.

Y así lo mandamos, y a los pobres mandamos se les den los fragmentos y que se guarden los panes enteros.

XV. Que el Décimo pan se le Dé al limosnero

Aunque el premio de la pobreza es el Reino de los Cielos, y sin duda se le deba a los pobres:

Mandamos a vosotros dar cada día al limosnero el décimo de todo el pan.

XVI. Que la colación esté en arbitrio Del Maestro

Habiéndose puesto el sol, oído la señal o campana según la costumbre, conviene que todos vayan a Completas, habiendo hecho antes colación, la cual ponemos en el arbitrio del Maestro.

Cuando quisiere se les de agua y cuando use de misericordia vino templado, o aguado y esto no para hartarse, sino con parsimonia, pues muchas veces vemos hasta los Sabios faltar en esto.

XVII. Que concluidas las Completas se guarde silencio

Concluidas las Completas conviene ir cada uno a su cuarto y a dichos Hermanos no se les dé licencia de hablar en público, sino es en urgente necesidad y lo que se hubiere de decir, dígase en voz baja y secreta.

Puede suceder, habiendo salido de Completas, instando la necesidad, que convenga hablar de algún negocio Militar, o acerca del estado de la casa, al mismo Maestro u otro que haga sus veces con cierta parte de los Hermanos, entonces se haga.

Fuera de esto no; pues según consta del diez de los Proverbios:

El hablar mucho no huye de pecado.

Y en el doce dice, que la muerte, y la vida están en la lengua; y en lo que se hablare, del todo prohibimos palabras ociosas, y chanceras, que mueven a risa.

Y yéndoos a acostar, mandamos decir la Oración Dominical, o Paternoster; y si alguna cosa se habló neciamente, se diga con humildad, y devoción pura.

XVIII. Que los que estuvieren cansados no se levanten a Maitines

Alabamos que los Caballeros cansados y fatigados, que constare estarlo, no se levanten a Maitines, sino que con licencia del Maestro, o del que estuviere en su lugar, descansen y digan, y canten las trece Oraciones Dominicas o Paternoster, (como está dicho) de forma, que el pensamiento acompañe a la voz, según aquello del Profeta:

Cantad al Señor sabiamente; y de aquello: Te cantaré en preferencia de los Ángeles:

Esto siempre se debe dejar al arbitrio del Maestro.

XIX. Que la comunidad de la comida se guarde entre los hermanos

Se lee en las Divinas Letras: que se dividía a cada uno como había necesidad.

Y por tanto no decimos haya excepción de personas, pero debe haber consideración de enfermos.

Y así el que menos necesidad tiene, dé a Dios las gracias, y no se entristezca, y el que tiene necesidad humíllese, y no clame por la misericordia, y así todos estarán en paz.

Y esto prohibimos, porque ninguno le sea lícito abrazar inmoderada abstinencia, sino tengan con firmeza la vida común.

XX. De la calidad del vestido y de su modo

Mandamos, que el vestido siempre sea de un mismo color, blanco, o negro; y concedemos a los Caballeros en el Invierno, o Estío vestimenta blanca (si puede ser) pues ya que llevan vida negra, y tenebrosa, se reconcilien a su Creador por la blanca.

¿Qué es la blancura? Sino una entera castidad: la castidad es seguridad del pensamiento, y sanidad del cuerpo; y si un Soldado no perseverare casto, no puede ver a Dios, ni gozar de su descanso.

Afirmándolo San Pablo: Seguid la paz con todos, y la castidad, sin la cual no se verá a Dios.

Y este vestido de superfluidad, y arrogancia, debe carecer en vuestra estimación y así lo mandamos a todos tener, para que solo con suavidad pueda vestirse y desnudarse, calzarse y descalzarse.

El Procurador de este ministerio con vigilante cuidado procure que dichos vestidos no estén ni cortos ni largos, sino es en medida a los que los visten y usan y así lo dé a dichos Hermanos, según su cantidad.

Y en recibiendo los nuevos, entreguen puntualmente los viejos para ponerlo en el cuarto, que el Hermano a quien toca este ministerio determinare, para los Novicios y pobres.

XXI. Que los fámulos no traigan vestimenta blanca; esto es, capa

Contradecimos firmemente esto que sucedía en la Casa del Señor, y de sus Soldados del Templo, sin discreción, ni consentimiento del común Cabildo.

Y lo mandamos quitar del todo, como si fuera un particular vicio. Tenían en otro tiempo los Fámulos y sirvientes Armigeros, vestidos blancos, de donde venían insoportables daños, porque de las partes ultramarinas se levantaron ciertos fingidos Hermanos casados y otros, diciendo eran del Templo, siendo del mundo, de donde resultaron tantos daños, tantas contumelias al Orden Militar, y los dichos causaron muchos escándalos.

Y así, traigan los dichos fámulos del Templo vestidos negros, y si no se pudiesen hallar, traigan los que se pudieren tener en la Provincias en dónde estuvieran o de aquel color más bajo que se pudiese encontrar, conviene a saber burella.

XXII. Que los Caballeros que hubiere, tan solamente traigan vestidos blancos

A ninguno es concedido traer vestidos blancos, o capas cándidas, sino es a los dichos Soldados de Christo nombrados.

XXIII. Que usen de pieles de Carneros o Borregos

Determinamos de común consejo, que ningún Hermano tenga perpetuamente pieles, u otra cosa tal que pertenezca al uso de su cuerpo, aunque sea coopertorio, sino es de Carnero, o Borrego.

XXIV. Que las vestiduras viejas se dividan y repartan entre los armigeros y sirvientes

Que el Procurador de los paños, o vestimentas, reparta igualmente los viejos entre los Armigeros y sirvientes, y a veces entre los pobres, con fidelidad.

XXV. Que al que desea el mejor vestido se le dé el peor

Si algún Hermano quisiera, ya por mérito o por soberbia el mejor vestido, sin duda merecerá el peor.

XXVI. Que se guarde la cantidad y calidad de los vestidos

Que lo largo de los vestidos sea según los cuerpos de cada uno, y lo ancho también, y sea en esto curioso el Procurador.

XXVII. Que el Procurador de los paños o vestidos observe igualdad

Que dicho Procurador guarde igualdad en la longitud, y medida, porque ninguno de los criminosos y mal contentos lo vea o note. Y así, mírelo todo con fraternal afecto, que de Dios tendrá la retribución.

XXVIII. De la superfluidad del pelo o cabello

Todos los Hermanos conviene que tengan cortado el pelo por delante, y por detrás, con cuanta orden se pueda.

Observándose lo mismo en la barba, y melenas, porque la superfluidad no denote vicio en el rostro.

XXIX. De los rostrillos y lazos

Que los rostrillos, y lazos es cosa de Gentiles, y como sea abominable a todos, lo prohibimos y contradecemos, para que ninguno los tenga, antes carezca de ellos:

A los otros sirvientes, que estuviesen por tiempo, tampoco permitimos tengan, ni pelo superfluo, ni inmoderada largura en el vestido, antes bien lo contradecemos.

Los que sirven a Dios, es necesario sean limpios en lo interior y exterior, pues así lo afirma el Señor:

Sed limpios, porque yo lo soy.

XXX. Del número De Caballos y Armígeros

A cualquiera de dichos Soldados le es lícito tener tres caballos, porque la eximia pobreza de la Casa de Dios y del Templo de Salomón, no permite al presente más.

Si no es con licencia del Maestro.

XXXI. Que ningún Caballero castigue a su Armígero, que se sirve de balde

Solo se concede a cada Soldado un Armigero, y si éste sirviera de gracia o caridad, no es lícito castigarlo o por cualquier culpa herirle.

XXXII. Cómo se han de recibir los Caballeros

Mandamos a todos los Caballeros que desean servir a Dios con pureza de ánimo, y en una misma Casa, por tiempo, que compren caballo y armas suficientes para el servicio cotidiano y todo lo que fuera necesario.

Y además de esto, juzgamos por bueno, y útil el que se aprecien dichos caballos por ambas partes, guardada igualdad, lo que se tenga por escrito porque no se olvide.

Y todo lo que necesite dicho Caballero para sí, y el caballo o Armigero, se lo dé dicha Casa, con fraternal caridad, y si el Caballero por algún frangente, se le muriese el caballo en este servicio, el Maestro que tiene el mando, y rentas de la Casa, le dará otro.

Y en viniendo el tiempo de volver a su Patria, dará la mitad del precio de lo que costó el caballo que se le dió, y la otra mitad la pondrá el común de los Hermanos, si el Caballero quiere.

XXXIII. Que ninguno ande según su propia voluntad

Conviene a dichos Caballeros, así por el servicio que profesaron, como por la gloria de la bienaventuranza, o temor del Infierno, que tengan obediencia perpetua al Maestre.

Se ha de observar lo que fuere mandado por el Maestre, o por otro que haga sus veces, y se ha de ejecutar sin tardanza, como si Dios lo mandara, no habiendo dilación en ejecutarlo; y de éstos dice el Salmo 17:

Luego que lo oíste, me obedeciste.

XXXIV. Si es lícito andar por el Lugar, o Villa sin licencia del Maestre

Por lo mismo mandamos, y firmemente encargamos a los Caballeros Conventuales, que dejan su propia voluntad, y a los demás que sirven por tiempo, que sin licencia del Maestre, u otro que esté en su lugar, no presuman salir a la Ciudad, sino es de noche al Santo Sepulcro, y Estaciones, que están dentro de los muros de la Santa Ciudad.

XXXV. Si es lícito andar solos

Pero éstos estando así, no sin Compañero, o Caballero se atrevan a andar, ni de día ni de noche, y en el Ejército, después que fueren hospedados, ningún Caballero, o Armigero, u otro ande por los patios de otros Caballeros, con el motivo de verlo, y de hablarle, sin licencia (como arriba se dijo).

Y aconsejamos que en tal Casa, como ordenada por Dios, ninguno milite en ella, ni descanse sino es según el mandato del Maestre, a quien incumbe, para que imite la sentencia de El Señor:

No vine a hacer mi voluntad, sino la de aquel Juan que me envió.

XXXVI. Que ninguno por su nombre pída lo que necesita

Mandamos escribir esta costumbre entre las demás, y con toda consideración la mandamos, que obligue por el vicio de pedir, pues ningún Hermano señaladamente, y por su nombre debe buscar el caballo, o armas.

Pues ¿cómo?, si su enfermedad, o debilidad de sus caballos, o el peso de sus armas se conoce ser tal que el andar así sea daño común, venga al Maestro, o a otro que haga su vez, y demuéstresele la causa con verdadera, y pura fé, y que esté en la disposición del Maestro la cosa y determinación.

XXXVII. De los frenos y espuelas

De ninguna manera queremos sea lícito a ningún Hermano comprar, ni traer oro, o plata, que son divisas particulares, en los frenos, pectorales, estribos y espuelas.

Pero si estas cosas les fueren dadas de caridad, estos instrumentos usados, el tal oro, o plata se le dé tal color, que no parezca, y reluzca tan espléndidamente, que parezca arrogancia.

Si fueren nuevos los dichos instrumentos, haga el Maestro de ellos lo que quisiera.

XXXVIII. No traigan cubierto en las bastas, o lanzas o escudos

No se tenga cubierto en las bastas, escudos, y en las lanzas, porque entendemos que no aprovecha, sino daña.



XXXIX. De la licencia del Maestre

Es lícito al Maestre dar caballos a cualquiera, o armas u otra cualquier cosa.

XL. De saco y de maleta

Saco y maleta con llave no se conceden, y se expongan de tal suerte, que no se tengan sin licencia del Maestre o del que está en su lugar.

En este capítulo no se incluyen los Procuradores, ni el Maestre, ni los que habitan en otras Provincias.

XLI. De las Cartas misivas

De ninguna suerte sea lícito escribir cualquiera de los Hermanos a los padres, ni a otro cualquiera, sin licencia del Maestre, o Procurador.

Y después que el Hermano tuviera licencia, en presencia del Maestro, si le place, se lean.

Si los padres le dirigieran alguna cosa, no presuma recibirla, si no fuera mostrándola al Maestro.

En este Capítulo, no se contienen el Procurador, y el Maestro.

XLIII. De la confabulación de las propias culpas

Como toda palabra ociosa es pecado, de los que se jactan de ellas sin ser ante su Juez, ciertamente dice el Profeta, si de las buenas obras, por la virtud de la taciturnidad, debemos callar, cuanto más de las malas palabras por la pena del pecado.

Vedamos, y contradecimos que ningún Hermano diga las necesidades que en el siglo hizo o en el Militar servicio, o las delectaciones, que con las miserables mujeres tuvo, se atreva a contarlas a su Hermano, o a otro alguno.

Y si las oyera referir a otros, enmudezca, y cuanto antes pueda, con el motivo de obediencia, aparte, y no muestre buen corazón o complacencia, o gusto al que las dijera.

XLIII. Del logro, o questo, o acepción

Si alguna cosa, sin logro, fuera de gracia dada a algún Hermano, llévela al Maestro, si al contrario, su amigo, o padres no quiere darla sino es a él, no la reciba hasta tener licencia del Maestro.

Y si le fuera dada a otro, no le pese, y tenga por cierto que si le pesa ofende a Dios.

En esta Regla no se contienen los Administradores, a los cuales es concedido especialmente este ministerio de maleta, y saco.

XLIV. De las cebaderas, o talegas para comer los caballos

Útil es a todos estén obligados a este mandato:

Ningún Hermano presuma hacer talegas de lino, o de lana.

XLV. Que ninguno se atreva a cambiar, y buscar otra cosa

No queda otra cosa sino es, que ninguno presuma cambiar sus cosas Hermano con Hermano sin licencia del Maestro, y buscar cosa alguna, si no es Hermano para Hermano, y siendo la cosa parva.

XLVI. Que ninguno cace ave con ave

Nosotros determinamos generalmente, que ninguno se atreva a coger ave con ave:

No conviene a la Religión llegarse de tal suerte a los mundanos deleites, sino oír de buena gana los preceptos del Señor, y frecuentemente orar, y contestar a Dios sus culpas en la oración, con lágrimas, y gemidos.

Ningún Hermano presuma ir por esta causa con hombre que caza con Gavilán u otra ave.

XLVII. Que ninguno hiera a fiera, con arco o ballesta

Conviniendo ir y seguir a toda Religión, sencillamente y sin risa, humildemente, y no hablar mucho, sino lo razonable, y no con clamorosa voz.

Especialmente mandamos a todo Hermano profeso, no se atreva a herir con arco o ballesta en el Bosque, ni que con el que esto hiciera vaya, sino es por guardarlo de algún pérfido Gentil.

Ni con perros sea osado a dar voces, ni clamar, ni pique a su caballo con ánimo de coger la fierra.

XLVIII. Que al León, siempre se hiera

Por que es cierto lo que especialmente debéis y se os viene encargado el poner vuestras almas por las de vuestros Hermanos, y extirpar de la tierra a los incrédulos que siempre amenazan al Hijo de la Virgen.

Porque del León leemos lo siguiente: Porque él anda circulando, buscando a quién devorar; y en otra parte: Sus manos contra todos; y las de todos contra él.

XLIX. Que de toda cosa, que acerca de vosotros se os demanda, se oiga en juicio

Sabemos, que los perseguidores de la Santa Iglesia son innumerables, y no cesan de inquietar aún aquellos que no quieren contiendas con ellos.

Y así, si algunos de éstos en las Regiones Orientales, o en otra parte, os preguntase alguna cosa acerca de vosotros, os mandamos oírlos en juicio por fieles Jueces.

Y lo que fuera justo os mandamos ejecutéis, sin falta.

L. Que esta regla se tenga en todas las cosas

Esta misma regla mandamos se tenga en todas las cosas que injustamente se os hayan quitado.

LI. Que sea lícito a todos los Caballeros profesos, tener tierras y hombres

Creemos, por Divina providencia, que este nuevo género de Religión tuvo principio en estos Santos Lugares, para que se mixturara la Religión con la Milicia, y así la Religión proceda armada con la Milicia, y hiera al Enemigo sin culpa.

Juzgamos, según Derecho, que como os llaméis Caballeros del Templo, podáis tener por este insigne mérito y bondad, tierras, casa, hombres y Labradores, y justamente gobernarlos, pagándoles lo que ganasen.

LII. Que se tenga gran cuidado con los que estuviesen enfermos

Estando enfermos los Hermanos se ha de tener sumo cuidado, y servirlos como a Christo, según el Evangelio:

Estuve enfermo, y me visitaste; éstos se han de llevar con paciencia, porque de éstos se nos dará celestial retribución.

LIII. Que a los enfermos, se les dé todo lo necesario

Mandamos a los Procuradores de los enfermos, que a éstos se les dé todo lo necesario para la sustentación de las enfermedades, según las facultades de la Casa.

v.g. carnes, aves, &c. hasta que estén buenos.

LIV. Que unos a otros no se provoquen a ira

Conviene huir no poco no se provoquen unos a otros a ira, porque en la providencia, y en la Divina hermandad, tanto a los pobres, como ricos, con suma clemencia nos ligó Dios.

LIV. De qué modo se tengan o recíban los hermanos casados

Os permitimos tener Hermanos casados, de este modo:

Que si piden el beneficio, y participación de vuestra Hermandad, la porción de su hacienda, que tuvieran ambos, y las demás que adquirieran, la concedan a la unidad común del Capítulo después de la muerte, y entre tanto hagan honesta vida, y procuren hacer bien a los Hermanos, pero no traigan vestidura blanca:

Si el marido muriera antes, deje a los Hermanos su parte, y la otra quede para la sustentación de la mujer.

Esto consideramos injusto, que habiendo prometido los Hermanos castidad a Dios, que semejantes Hermanos permanezcan en una misma Casa.

LVI. Que no tengan hermanas en su compañía

Es cosa peligrosa tener las Hermanas consigo, porque el antiguo Enemigo a muchos ha echado del recto camino del Paraíso por junta con mujeres.

Y así, Hermanos carísimos, para que siempre la flor de la castidad permanezca entre vosotros, no es lícito usar de esta costumbre.

LVII. Que los Hermanos Del Templo no participen con excomulgados

Hermanos, en gran manera se ha de temer, y huir.

Que ninguno de los Caballeros de Christo presuma juntarse con excomulgado nominatim, o público, o recibir sus haciendas, porque no sea descomulgado.

Si solo fuera entredicho, será lícito, no sin razón, participar con él, y recibir caritativamente su hacienda.

LVIII. Por qué se reciben Caballeros seglares

Si algún Caballero u otro secular, queriendo huir, y renunciar del mundo quiera elegir vuestra compañía, no se reciba luego al punto, sino según aquello de San Pablo:

Probad el espíritu si es de Dios, y así probados se les conceda, y se lea en su presencia la Regla:

Entonces, si el Maestre, o Hermanos tuvieran a bien el recibir, o llamados los Hermanos, haga patente su deseo y petición.

Y demás de esto, el término de sus pruebas esté en la consideración y providencia del Maestre, según la honestidad de su vida.

LIX. Que a los Consejos secretos no se llamen a todos los Hermanos

No siempre mandamos llamar a todos los Hermanos a Consejo, sino aquellos que se conocieran pródidos, e idóneos.

Cuando se tratase de cosas mayores, como es el dar tierras, o de conferenciar del Orden, o de recibir alguno, entonces es competente llamarlos a todos, si al Maestre placiere.

Y oídos los votos del común Cabildo, se haga por el Maestro lo que más convenga.

LX. Con qué silencio deben orar

Hermanos, conviene orar como el afecto de alma; y cuerpo pidiere, o sentado o de pié, pero con suma reverencia, y no con clamores, porque unos no turben a otros.

Así lo mandamos de común consejo.

LXI. Que crean a los sirvientes

Hemos conocido, que muchos de muchas Provincias; así sirvientes, como Armigeros, deseando por la salud de las almas manciparse en nuestra Casa, es útil que los creáis, porque el antiguo Enemigo les intime indecentemente alguna cosa en el servicio de Dios, para que de repente los aparten y desarraiguen del buen propósito.

LXII. Que no se reciban muchachos mientras son pequeños, entre los Hermanos Del Templo

Aunque la Regla de los Santos Padres permita tener muchachos en la Congregación, nosotros no lo alabamos, y así de los tales no os carguéis:

El que quisiera perpetuamente dar a su hijo, o pariente en la Militar Religión, créelo hasta los años en que puedan varonilmente echar los enemigos de Christo de la Tierra Santa.

Y después, según la Regla, el padre, o padres lo traigan y pongan en medio de los Hermanos, y hagan patente a todos su petición:

Mejor es no ofrecer en la puericia, que después de hecho hombre enormemente huir.

LXIII. Que siempre se veneren los ancianos

Conviene honrar con todo cuidado a los Ancianos con piadosa consideración, sobrellevándolos según su flaqueza.

Y de ninguna manera estén obligados en estas cosas, que son necesarias para el cuerpo con rigor, salvo la autoridad de la Regla.

LXIV. De los Hermanos que están repartidos por todas las Provincias

Los Hermanos que están repartidos por diversas Provincias, procuren guardar la Regla, en cuanto sus fuerzas alcancen, en la comida, bebida y demás cosas.

Y vivan sin que tengan que corregírseles, para que a todos los que por fuera los vieran, les den buen testimonio de su vida, y no manchen el propósito de la Religión.

Ni con hecho, ni palabra, sino que a aquellos con quien se juntasen, sirvan de ejemplo, de sabiduría y de buenas obras, y de buen conocimiento de todo y adonde quiera que se hospedasen sean decorados con buena fama.

Y si puede hacerse que en la casa del huésped no falte en la noche luz, porque el tenebroso Enemigo motive pecado, lo que Dios no permita.

Y donde dichos Caballeros oyeran se juntan, no excomulgados, allí vayan.

No considerando tanto la temporal utilidad, como la salud de las almas, alabamos se reciban a Hermanos en las partes ultramarinas dirigidos con la esperanza de subvención, que quisieran perpetuamente juntarse a dicho Militar Orden.

Y así, uno u otro parezca ante el Obispo de aquella Provincia, y el Prelado oiga la voluntad del que pide; y así oída la petición, el Hermano lo envíe al Maestre, y a los Hermanos que asisten en el Templo que está en Jerusalén, y si su vida fuera honesta y digna de tal compañía, misericordiosamente se reciba, si al Maestre, y Hermanos parezca bueno:

Si entre tanto muriera, por el trabajo y fatiga, como a uno de los Hermanos, se le aplique todo el beneficio, y fraternidad de los pobres, y Conmilitones de Christo.

LXV. Que el sustento se dé a todos igualmente

Juzgamos que se ha de observar esto racionalmente, para que a todos los Hermanos se les dé igualmente el sustento según la cualidad del Lugar:

No es útil la acepción de personas, pero es necesaria la consideración de las enfermedades.

LXVI. Que los Caballeros Del Templo tengan diezmos

Y porque creemos, que dejando las abundantes riquezas os sujetasteis a la voluntaria pobreza, por esto permitimos solo justamente a vosotros tener diezmos, pues vivís en la vida común, de esta manera:

Si el Obispo de la Iglesia, a quien justamente se le deben las décimas, os las quiera dar caritativamente, se os deben dar con consentimiento del Cabildo, de aquellas décimas, o diezmos, que entonces posee dicha Iglesia.

Si cualquier Seglar las retiene culpablemente en su patrimonio, y arguyéndole su conciencia os las dejase a la voluntad de aquel que gobierna tan solamente, puede ejecutar, y hacer esto sin consentimiento del Cabildo.

LXVII. De las leves y graves culpas

Si algún Hermano hablando, o militando, o de otra forma delinquiera en alguna cosa leve, él mismo a su voluntad muestre su delito satisfaciendo al Maestro:

De las leves, si no sean de costumbre, se les ponga penitencia leve, pero si él la callara, y por otro fuese conocida, se sujete a mayor corrección y castigo:

Si el delito fuera grave, sea apartado de la familiaridad de los Hermanos: no coma con ellos a la mesa, sino solo: esté en la dispensación o juicio del Maestro Todo, para que permanezca salvo en el día del Juicio.

LXVIII. Por qué culpa, no se recibe más al hermano

Ante todas cosas se ha de mirar, que ningún Hermano rico, pobre, fuerte, o débil.

Queriéndose exaltar, poco a poco ensobberbecerse, y defender su culpa, no quede sin castigo.

Y si no quisiera enmendarse, se le dé más grave corrección y si con las piadosas admoniciones, y hechas Oraciones por él no se corrige

todavía, sino que siempre más, y más se ensoberbeciese, entonces sea echado del piadoso Congreso, como dice el Apóstol:

Apartad todo lo malo de vosotros. Es necesario, que toda oveja enferma se arroje de la compañía de los Hermanos fieles.

Pero el Maestro que debe tener el báculo y la vara en la mano, el báculo con que mantenga y sustente la flaqueza de los demás, y la vara con que castigue los vicios de los delincuentes con el celo de la rectitud, procure hacer esto con el consejo del Patriarca y con espiritual consideración.

Porque como dice S. Máximo, la suavidad no dé más soltura el pecador y la inmoderada severidad no aparte el delincuente de la caída.

LXIX. Que desde la solemnidad de la Pascua, hasta Todos Santos, se ha de poner una sola camisa de lienzo

Consideramos con misericordia por el demasiado ardor de la región Oriental, que desde la solemnidad de la Pascua, hasta la fiesta de Todos Santos, a cualquiera se le dé una camisa tan sola de lienzo, no por precisión, sino por gracia, a aquel digo, que quisiera usar de ella. Pero fuera de este tiempo, generalmente tengan todos camisas de lana.

LXX. Qué ropa es necesaria para la cama

Con común consejo aprobamos que cada uno duerma en su cama solo.

Y no de otra suerte, a no intervenir justa causa, o necesidad para lo contrario.

La ropa de la cama la tenga cada uno con moderada dispensación del Maestro, por lo que creemos basta a cada uno un jergón, una sábana y un cobertor.

Pero el que careciese de alguna de éstas cosas, tenga un cobertor, y en todo tiempo le será lícito usar de una colcha de lienzo.

Duerman siempre con camisa y calzoncillos y estando durmiendo los Hermanos, nunca falte luz, que alumbre continuamente hasta el amanecer.

XXXI. Que se evite la murmuración

También os mandamos que evitéis y huyáis como peste por precepto Divino de las emulaciones, envidias, rencor, murmuración, detracción y otra cualquiera cosa de éstas.

Procure pues, cada uno con ánimo vigilante no culpar, ni reprender a su Hermano, antes bien con especial estudio advierta el consejo del Apóstol:

No seas criminoso, ni murmurador en el Pueblo; pero si conocieras claramente que tu Hermano pecó en algo, pacíficamente, y con piedad fraternal, según el precepto del Señor, le reprenda privadamente entre los dos.

Y si no hiciera caso llame a otro Hermano para el mismo efecto, y si a ambos los despreciase sea reprendido delante de todos públicamente en el Convento, porque a la verdad está en grande ceguedad los que murmuran de otros.

Y son muy infelices los que no se guarden de la soberbia, por lo que caen en aquel antiguo pecado del Enemigo común.

LXXII. Que se eviten los ósculos de las mujeres

Creemos que es peligroso a todo Religioso reparar con nimiedad los semblantes de las mujeres, y por lo mismo no sea osado Hermano alguno a oscular ni a viuda, ni doncella, ni a su madre, ni a su hermana, ni a su tía, ni a otra mujer alguna.

Huya por esto mismo semejantes ósculos la Milicia de Christo, por los que suelen frecuentemente peligrar los hombres, para que con conciencia pura y perfecta vida, logre gozar perpetuamente de la vista del Señor.